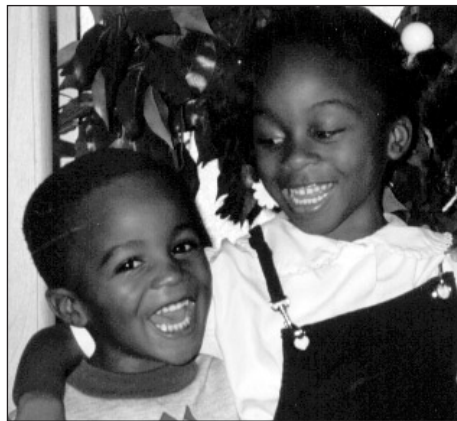


Haciendolo realidad



**UNA GUÍA PARA
LOS PADRES ACERCA
DEL PROCESO DE APELACIÓN**

**PARA FAMILIAS DE NIÑOS
RECIÉN NACIDOS HASTA LOS
36 MESES DE EDAD**



Contenido

- SECCIÓN 1** Introducción1
- SECCIÓN 2** ¿Que es una Apelación?.....2
 - ¿Por que Utilizar el Proceso de Apelación?.....2
 - ¿Cuales Son Las Tres Maneras de Apelar una Decisión?.....3
- SECCIÓN 3** Restricciones de Tiempo6
- SECCIÓN 4** Sus Derechos7
- SECCIÓN 5** El Proceso de Apelación de Paso a Paso9
 - ¿Que Tiempo Se Demora el Proceso Completo?11
- SECCIÓN 6** Una Nota de Conclusión.....12

Introducción

El Centro Regional Harbor esta encomendado en hacer y mantener una asociación solida con sus familias. Cada familia es única, y nuestra meta es de ser responsable hacia sus necesidades especiales. Así y todo, pueden haber ocasiones en las que usted no este de acuerdo con el centro regional acerca de una decisión tomada acerca de la elegibilidad de su niño o acerca de los servicios que el o ella deben recibir. Si esto sucediera, usted puede pedir que el centro regional revise su decisión para asegurarse de que toda la información acerca del cliente ha sido considerada.

El estado de California y el gobierno federal requieren que los centros regionales tengan un proceso especial para revisar esas clases de decisiones y asegurarse de que las familias anhelando servicios para sus niños pequeños sean tratados justamente. Esto es llamado el proceso de apelación.

Debido a que este proceso es gobernado por leyes estatales y federales, el proceso de apelación para los niños y para bebés de edad recién nacidos hasta los 36 meses de edad puede parecer muy complicado. Este folleto fue escrito para proveer una explicación mas clara del proceso que el Centro Regional Harbor utiliza y para que sirva como una guía de cada paso de como puede ser utilizado.

SECCIÓN 1

¿Que es

Una apelación es una solicitud formal para que alguien cambie una decisión. En este folleto, la apelación significa una solicitud para que el centro regional cambie su decisión acerca de la elegibilidad de un niño para el centro regional o acerca de los servicios que un niño recibe.

La apelación puede ser hecha a nombre de un niño que recibe los servicios del centro regional. Esto incluye niños con incapacidad de desarrollo y niños cuales desarrollo demuestra demora y se estima que por esa razón están a riesgo de tener una incapacidad. La apelación puede ser solicitada en nombre de un niño por el cual se esta aplicando para que reciba los servicios del centro regional. La apelación puede ser hecha por los padres del niño, su tutor legal, o por otra persona que los represente.

una
ap

SECCIÓN 2

¿CUANDO SE UTILIZA EL PROCESO DE

APELACIÓN? El proceso de apelación es utilizado para satisfacer las diferencias entre el centro regional y la familia. Las diferencias en cuestión pueden suceder debido a tres clases de decisiones.

1. Cuando el centro regional decide que un niño no es elegible o cesa de ser elegible para los servicios y su familia no esta de acuerdo con esa decisión.
2. Cuando una familia solicita un servicio o apoyo y el centro regional rechaza lo solicitado.
3. Cuando un servicio o apoyo es reducido, cambiado o terminado y la familia no esta de acuerdo con esa decisión.

Si el centro regional hace algunas de estas decisiones, usted recibirá una notificación por escrito que le explica la decisión y le informa acerca de su derecho de apelar.

SECCIÓN 2

SECCIÓN 2

¿CUALES SON LAS DIFERENTES MANERAS DE APELAR UNA DECISIÓN?

Existe una manera formal o informal para resolver un desacuerdo entre el centro regional y la familia. La manera mas rápida es por medio de hablar con el consejero del niño. Si hablar con el consejero no resuelve el desacuerdo, existen otras dos maneras de proceder. Ellas se llaman la mediación y la audiencia imparcial.

1. En la mediación, una persona independiente (mediador) con experiencia en resolver desacuerdos, se reúne con usted y con un representante del centro regional para poder resolver las diferencias. La mediación es menos formal que el proceso de audiencia imparcial y las recomendaciones del mediador no son consideradas obligatorias.
2. Aunque usted haya pedido la mediación o no, usted puede también pedir una audiencia imparcial. La audiencia imparcial es un proceso

formal diseñado por el Estado de California y conducido por un experto en la ley. Ese experto es una clase de juez llamado “Juez de Ley Administrativa.” El o ella escucharán la evidencia de las dos partes (el centro regional y la familia) y hará una decisión independiente acerca del desacuerdo.

Usted no está requerido a resolver sus diferencias en la mediación, pero si usted decide tratar de solucionar la queja por medio de la mediación, esto ocurrirá antes del proceso de audiencia imparcial. Si usted pasa por el proceso de la mediación y no logra resolver su queja, una junta de audiencia imparcial será automáticamente puesta en el calendario. El centro regional puede rechazar la mediación, pero no le puede negar su solicitud para una audiencia imparcial.

Usted puede solicitar la mediación o el proceso de audiencia imparcial dirigiéndose directamente a la oficina estatal llamada “Office of Administrative Hearings” (OAH) por medio de utilizar un formulario llamado Petición para la Mediación o para la Audiencia Imparcial. Una copia de este formulario está incluida con este folleto.



SECCIÓN 2

Tiempo limitado

El estado ha puesto en lugar límites acerca de la rapidez del proceso pero no existen límites de tiempo para las familias. Una junta de mediación o el proceso de audiencia imparcial debe ser completado y la decisión por escrito debe ser enviada a la familia durante los 30 días que siguen la fecha en que OAH ha recibido la solicitud.

Si el desacuerdo es acerca de los servicios que el niño está actualmente recibiendo, esos servicios continuarán durante el proceso de la audiencia imparcial. Si el desacuerdo ocurre cuando un niño es determinado elegible para los servicios del centro regional, el niño continuará recibiendo los servicios con los cuales no existen desacuerdos.

SECCIÓN 3



Sus

En la parte de atrás de la Peticion para la Mediación o para la Audiencia Imparcial usted encontrara una lista de los derechos que los clientes y sus familias tienen en el proceso de apelación. Los mas importantes son los que aquí mencionamos:

1. Usted tiene el derecho de que la junta sea llevada a cabo por una persona imparcial que no esta empleada por ninguna agencia que provee servicios para su niño, que conoce los servicios de la intervención temprana y las leyes que gobiernan esos servicios.
2. Usted tiene el derecho de tener toda la información que lo identifica a usted o a su niño tomada en una manera confidencial.
3. Usted tiene el derecho de tener la junta a una hora y en un lugar razonablemente conveniente para usted.

Proceso de Audiencia Imparcial. Otros derechos que usted tiene cuando solicite una audiencia imparcial incluyen:

4. Usted tiene el derecho de ser acompañado a la audiencia por un abogado u otra persona que conoce las necesidades de bebes y niños con incapacidades.
5. Usted tiene el derecho de presentar evidencia si dicha evidencia ha sido compartida con el centro regional por lo menos con cinco días de anticipación.

SECCIÓN 4

4

SECCIÓN

6. Usted tiene el derecho de pedir que el centro regional no presente evidencia que no ha sido compartida con usted por lo menos con cinco días de anticipación.
7. Usted tiene el derecho de requerir testigos que asistan a la audiencia, y a interrogarlos.
8. Usted tiene el derecho a la transcripción escrita o a la grabación electrónica del proceso.
9. Usted tiene el derecho de recibir “averiguaciones” y la decisión.
10. Usted tiene el derecho de un interprete en cualquier junta o audiencia. El centro regional pagara por los servicios del interprete.

En preparación para la mediación o el proceso de audiencia imparcial, o en cualquier otro momento, usted también tiene el derecho de ver el récord del centro regional de su niño. El centro regional debe responder a su solicitud para ver el récord durante los cinco días que siguen su petición. Si usted pide copias del récord, el centro regional tiene el derecho de cobrarle una cantidad razonable por duplicarlo.

Si usted recibe notificación de una decisión acerca de la elegibilidad o servicios proveídos por el centro regional y usted no esta de acuerdo:

PASO 1. Informe a su consejero u otro miembro del personal del centro regional que usted no esta de acuerdo con la decisión y desea apelar. El o ella le proveerá un formulario titulado Peticion para la Mediación o para la Audiencia Imparcial.

PASO 2. Complete la Peticion para la Mediación o para la Audiencia Imparcial. Si usted necesita asistencia en completar el formulario, pida ayuda a su consejero u otro miembro del personal del centro regional para que le ayuden.

PASO 3. Decida si usted quiere tratar de resolver el desacuerdo a través de la mediación o no. Si usted quiere, marque la apropiada cajita en el formulario. (Recuerde, usted o el centro regional tienen los dos el derecho de no participar en la mediación si así lo desean.)

PASO 4. Cuando haya llenado el formulario titulado Peticion para la Mediación o para la Audiencia Imparcial, envíelo a la oficina llamada “Office of Administrative Hearings” (OAH) a la dirección en el formulario.

- Cuando OAH reciba su solicitud, ellos le notificarán la fecha, hora y lugar de la junta.

(Si usted y el centro regional están de acuerdo en proceder con la mediación, continúe al Paso 5; si no, vaya hasta el Paso 6.)

SECCIÓN 5

5

SECCIÓN

PASO 5. Usted y su representante (si desea tener uno que lo asista) asistirán a la junta en la cual el mediador tratara de ayudarlos a usted y el centro regional a llegar a una solución para la queja.

- Si la mediación resulta en una decisión con la cual usted esta de acuerdo, la oficina OAH no pondrá en el calendario la audiencia imparcial.
- Si la junta no resulta en una decisión con la cual usted esta de acuerdo, usted puede proceder a la audiencia imparcial. Para hacer esto, usted no tiene que llenar mas formularios. La oficina OAH se pondrá en contacto con usted acerca de el lugar y la hora de la junta. Ninguna información de la junta de mediación sera utilizada en la audiencia imparcial.

PASO 6. En un mínimo de cinco días antes de la audiencia imparcial, usted y el centro regional deben intercambiar la lista de testigos y las copias de los documentos que serán presentados durante la apelación. Todos deben decirse de unos a otros de que van a hablar los testigos.

PASO 7. Usted, su representante, y cualquier testigo que usted requiera a la audiencia imparcial, presentaran su caso. El centro regional también presentara su caso. A la conclusión de la junta, usted y su representante podrán hacer un sumario de conclusión. El juez dictara su decisión después de considerar toda la evidencia.

- Si la decisión no es favorable para usted y su niño a estado recibiendo los servicios que fueron el sujeto de la apelación, la decisión no tomara efecto hasta 10 días después de que usted reciba la notificación de la decisión por escrito.

La decisión de la audiencia imparcial es final y marca la conclusión del proceso de apelación. Usted puede, sin embargo, tomar acción legal en la corte de leyes.

¿COMO CUANTO TIEMPO TOMA TODO ESTE

PROCESO? La mediación o la audiencia imparcial deben ser completadas en 30 días. Eso quiere decir, desde la fecha en que la oficina OAH recibe su solicitud a la fecha en que se completo la mediación o cuando se reciba la decisión final del oficial en cargo, no debe ser mas de 30 días. Puede tomar mas tiempo si, por ejemplo, usted pide que se posponga la mediación o audiencia, si usted o la persona que le esta asistiendo se enferma, o si existe alguna emergencia personal que no le permite estar presente en la junta.

5 SECCIÓN

Nota de

conclusión

En el Centro Regional Harbor tratamos de hacer decisiones que sean en el mejor interés de los clientes y sus familias. A la misma vez, necesitamos asegurarnos que lo que hacemos es consistente con las leyes y reglamentos acerca del programa Early Start. A veces esas decisiones son difíciles de hacer y la familia puede estar en desacuerdo. El proceso de apelación es una manera muy importante de verificar y justificar nuestras decisiones. Este proceso puede ser utilizado por las familias para cerciorarse que hemos considerado todos los mas importantes datos y que ellos han sido interpretados apropiadamente antes de llegar a una decisión acerca de la elegibilidad o de los servicios.

SECCIÓN 6

Usted debe de tener en mente que es su derecho como padre el utilizar el proceso de apelación. El pedir una apelación nunca tendría un efecto negativo en su relación con nosotros o la de su niño con el centro regional. Cualquiera que sea el resultado de una apelación, el centro regional continuara trabajando en asociación con usted para proveer los mejores servicios para su niño.





HARBOR DEVELOPMENTAL DISABILITIES FOUNDATION, INC.
21231 Hawthorne Boulevard, Torrance, CA 90503
(310) 540-1711
www.harborrc.org